



Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00085-00
Demandante	Néstor Aníbal Arrieta Gutiérrez y otros
Demandado	Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación- Ministerio de Defensa-Armada Nacional
Auto sustanciación No.	082
Asunto	Convoca a audiencia inicial artículo 180 CPACA

I. ANTECEDENTES

Dentro del presente asunto, la demanda fue presentada el 09 de marzo de 2018 y repartida ante el Tribunal Administrativo de Bolívar¹ y mediante auto del 05 de septiembre de 2018² esa corporación declaró falta de competencia y ordenó remitir para que fuera repartida la demanda ante los jueces administrativos de Cartagena. Confirmando su decisión en auto del 3 de marzo de 2019 al resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandantes.

Este despacho el 06 de junio de 2019 decidió admitir la demanda³.

Las demandadas - Nación-Fiscalía General de la Nación y Rama judicial fueron notificadas personalmente el 12 de agosto de 2019⁴.

Estas demandadas contestaron de la siguiente manera:

- Nación-Fiscalía General de la Nación contestó el 24 de octubre de 2019⁵.
- Nación-Rama Judicial contestó el 24 de octubre de 2019⁶.

Las contestaciones fueron presentadas en oportunidad.

Se fijó traslado de excepciones el 11 de diciembre de 2019⁷.

La notificación de la demanda al Ministerio de Defensa-Armada Nacional se realizó el 21 de enero de 2020⁸.

¹ Documento 01, página 118.

² Documento 01, página 120

³ Documento 01, página 145.

⁴ Documento 01, página 166.

⁵ Documento 01, páginas 173 y ss.

⁶ Documento 01, páginas 203 y ss.

⁷ Documento 01, página 241.

⁸ Documento 01, páginas 248 y 249.



SC5780-1-9





La Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional contestó el 10 de julio de 2020⁹.

Al respecto debe señalarse que en el marco de la pandemia Covid-19, los términos procesales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por medio del Acuerdo PCSJA20-11517 DE 2020 del 15 de marzo de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; dichos términos fueron reanudados a partir del 01 de julio de 2020 conforme al acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Precisado lo anterior, tenemos que la contestación presentada por el Ministerio de Defensa-Armada Nacional fue en oportunidad.

En fecha del 06 de agosto de 2021¹⁰ se fijó el traslado de excepciones. El demandante allegó memorial que descurre el traslado de la excepciones el 12 de agosto de 2021¹¹.

Por auto del 08 de septiembre de 2022¹² se admitió la reforma de la demanda y se procedió a notificar a las demandadas el día 15 de diciembre de 2022¹³

Las demandadas no contestaron la reforma de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las anteriores anotaciones, el Despacho citará a la audiencia inicial conforme a lo dispone el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, toda vez que no se propusieron excepciones previas que deban ser resueltas conforme los artículo 100, 101 y 102 del CGP, según lo dispone el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y tampoco es posible dictar sentencia anticipada que regula el artículo 182 A adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080, porque es necesario decretar pruebas en razón a la solicitud hecha por el demandante.

Atendiendo la agenda del Despacho se señalará el día jueves **quince (15) de junio de 2023 a las 9:30 a.m.**, y para ello hará uso de las herramientas tecnológicas a la mano según lo previsto en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022.

- Reconocimiento de personería jurídica.

Se observa que mediante correo allegado el 13 de febrero de 2023¹⁴, el demandante aporta nuevo poder en razón del fallecimiento de su anterior apoderado¹⁵. En

⁹ Documento 02.

¹⁰ Documento 03.

¹¹ Documento 05.

¹² Documento 10.

¹³ Documento 13.

¹⁴ Documento 14.

¹⁵ Documento 17.



SC5780-1-9





consecuencia, se reconocerá a la nueva apoderada la Dra. Viviana Andrea Zuluaga Giraldo.

En conclusión, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a la parte demandante Néstor Aníbal Arrieta Gutiérrez a través de su apoderado Dra. Viviana Andrea Zuluaga Giraldo, a la Nación-Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional y al señor agente del Ministerio Público, para que **comparezcan virtualmente** a este despacho judicial **el día jueves quince (15) de junio de 2023 a las 9: 30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

Advirtiendo a los apoderados que conforme a la norma su asistencia a la misma es obligatoria, so pena en caso de que no concurren sin justa causa de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La diligencia se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 2º de la ley 2213 de 2022.

- Logística para la celebración de la audiencia

La plataforma a utilizar será Microsoft Teams – salvo que por justa causa deba variarse, lo cual se comunicará por anticipado a las partes por medio expedito - y se establecen las siguientes orientaciones para su uso:

Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos, que serán los informados con la demanda o la contestación, siendo deber de los sujetos procesales comunicar con antelación cualquier cambio de dirección o medio electrónico.

Se sugiere que el correo elegido para ingresar a la audiencia virtual¹⁶ a través de la plataforma Microsoft Teams, sea del dominio de Outlook u Hotmail (preferiblemente), dado que permite contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún

¹⁶ Que puede ser descargada para Windows en el siguiente enlace <https://go.microsoft.com/fwlink/p/?linkid=869426&clid=0x240a&culture=es-co&country=co&lm=deeplink&lmsrc=groupchatmarketingpageweb&cmpid=directdownloadwin64>



SC5780-1-9



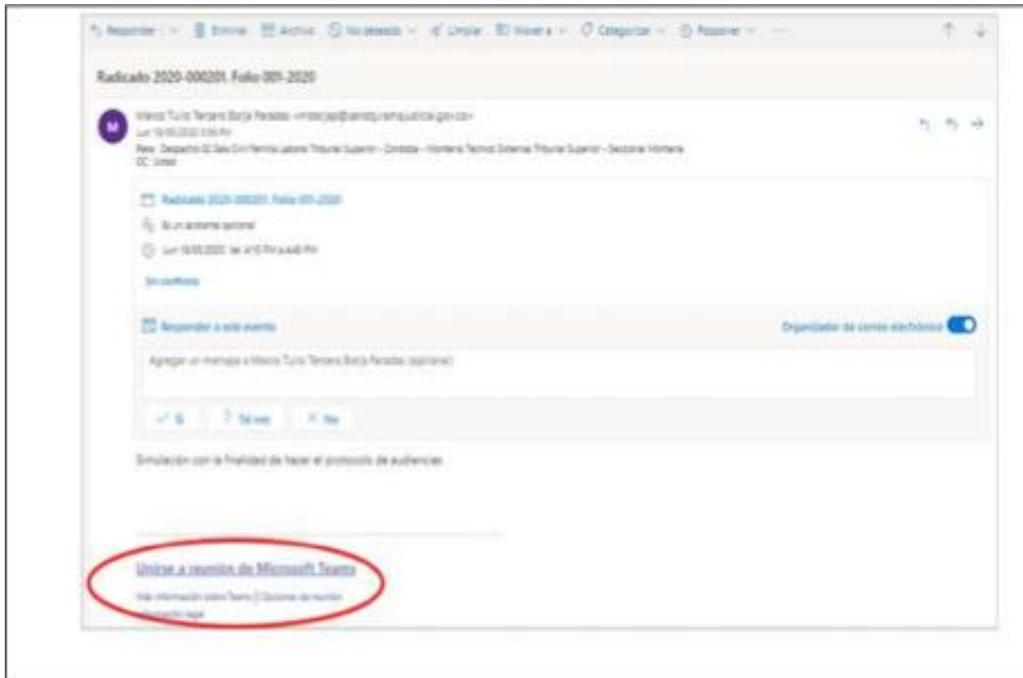


documento, precisamente a través del chat, durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación Teams¹⁷.

Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice permanente y continua conectividad (preferible más de 10 megas).

El despacho enviará al correo electrónico de los apoderados y partes, el link o enlace de la audiencia virtual, de manera que en dicho enlace se pueda acceder a la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer clic en la opción **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”** tal como aparece en la siguiente imagen:



Al hacer clic en la expresión que aparece encerrada con círculo rojo en la imagen 1, para acceder a la audiencia virtual les va a aparecer una ventana igual o similar a la imagen siguiente:
Imagen No. 2:

¹⁷ En todo caso, se advierte que cualquier tipo de dominio de correo electrónico sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-vídeo.



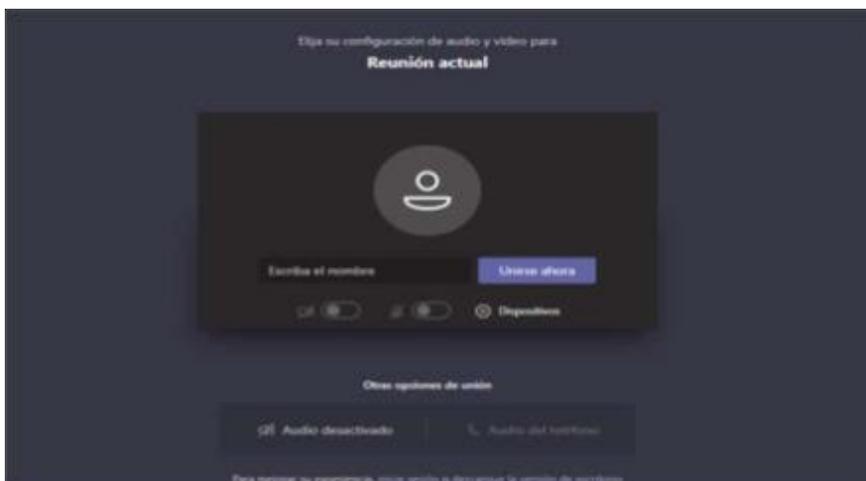
SC5780-1-9





Si el usuario ya cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción que aparece encerrada con el círculo azul (“Abrir la lista de teams”), y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; y, si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción que aparece encerrada con círculo rojo (“Continuar en este explorador”), evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 3:



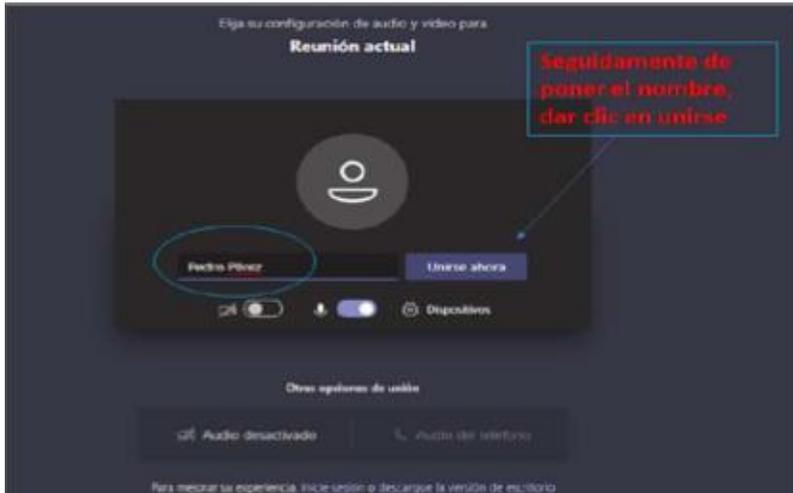
El paso siguiente es insertar su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en “Unirse ahora”, como lo ilustra la siguiente imagen # 4, a título de ejemplo:

Imagen No. 4:



SC5780-1-9





Después de lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el funcionario judicial que preside la audiencia, o incluso cualquier otro participante que haya ya accedido, lo admita a la audiencia, y mientras tanto le aparecerá al usuario una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 5:



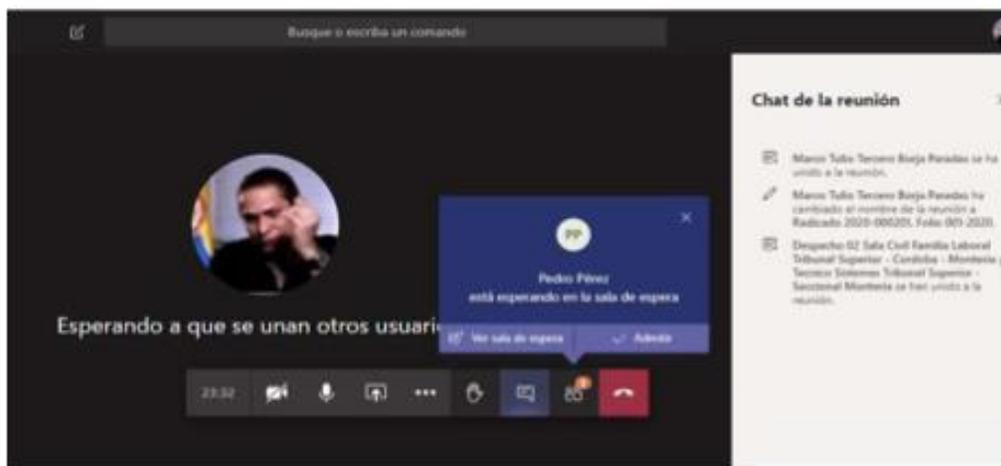
Cuando el usuario inserte su nombre y seguidamente dé clic en la opción “Unirse ahora”, como lo ilustra la pasada imagen # 4, de forma inmediata a los que ya están conectados a la audiencia, les aparecerá de manera muy visible un cuadro ofreciendo la opción de admitir con un clic al usuario, siendo un ejemplo de esto la siguiente imagen # 6:

Imagen No. 6:



SC5780-1-9





Conexión a través de un solo dispositivo: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Canal de comunicación del despacho: el canal de comunicación es a través del correo electrónico admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, el número celular 3114082892, canal que es de uso exclusivamente institucional.

Medidas anticipativas para la conducción judicial de dicha audiencia. Se requiere a las partes y a sus apoderados para que:

- i) Estén disponibles con diez (10) minutos de antelación de la hora programada para la realización de la respectiva diligencia, para atender la logística de la oralidad y comenzar de manera puntual,
- ii) Desde su ingreso a la audiencia y hasta su retiro de la misma, estarán sujetos a observar los deberes de cortesía, decoro y respeto, debiendo mantener los teléfonos celulares apagados o en modo silencio, de manera que no se presenten perturbaciones derivadas del uso de los mismos – sin perjuicio de que se haga uso del celular para participar en la audiencia, evento en el cual, en todo caso, no debe generarse perturbación de ningún tipo.

De igual modo, se les hace saber que podrán hacer uso de la palabra solo cuando se les otorgue por la Juez y por el término legal o el judicial que se les indique, debiendo en todo caso circunscribirse de manera estricta al asunto en relación con el cual se les concede el uso de la palabra. Cuando el participante finalice su intervención deberá desactivar su micrófono nuevamente. Sólo se permitirá el uso de la palabra a una sola persona. Así mismo para solicitar la intervención, deberá levantar la mano desde el ícono que para este propósito se encuentra en la barra de tareas de la parte inferior de la video conferencia. Las cámaras de los intervinientes deben permanecer encendidas todo el tiempo en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.



SC5780-1-9





Los participantes deben procurar ubicarse en sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia, tomando todas las medidas para que el ambiente que los rodee sea similar al de una sala de audiencias. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad a las personas y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional, documentos que deberán acercarlos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual y/o enviarlos al correo electrónico admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo disponga el despacho.

Los documentos que deban aportarse en la audiencia – poderes, soportes de estos, etc. - previa autorización, deberán enviarse al correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y simultáneamente informarse al número 3114082892 que se tendrá activo durante el curso de la diligencia, y al que deberá igualmente reportarse cualquier dificultad tecnológica que se tenga para intervenir en la misma.

iii) El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia física, debe ser autorizado por el funcionario judicial que la preside.

iv) Frente cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.

v) Se advierte que la grabación de la audiencia será hecha en medio oficial, que estará a disposición de las partes al finalizar la misma para su copiado, sin que por tanto se autorice otro tipo de grabación, fotografías o videos durante la realización de la diligencia, medida esta que resulta necesaria para garantizar el orden y la debida conducción del debate judicial, así como el derecho a la imagen de los intervinientes.

vi) Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron esté suscrita por la Juez que la preside (CPACA art. 183 Actas y Registros de las Audiencias y Diligencias).

vii) Finalmente se requiere a los apoderados de las partes para que, en los eventos en que sustituyan poder, tengan en cuenta que la audiencia se desarrollará a través de los correos electrónicos informados con la demanda o la contestación, o en los que estos comuniquen con antelación, por lo tanto, deberán coordinar con el abogado sustituto el ingreso a la plataforma a través de esos correos.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. Viviana Andrea Zuluaga Giraldo como apoderada de la parte demandante.



SC5780-1-9





TERCERO: Disponer que las comunicaciones, oficio, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694065676f6b4b51f04235d3fa9c70787efd2b1f428777ff8f81af8b98617042**

Documento generado en 03/03/2023 02:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>